

Séneca, extremo que se notificará a la Delegación Provincial, los podrá presentar en papel previa autorización de la misma, según modelo recogido en la Orden de 9 de febrero de 2004, disponible en la web de la Consejería de Educación.

4. Presentación del Proyecto.

4.1. El centro debe presentar el Proyecto en papel y en formato magnético de acuerdo con lo especificado en el artículo 6.3.c) de la Orden de 9 de febrero de 2004.

4.2. La presentación del Proyecto en el Registro conlleva el permiso del centro y de los autores del Proyecto para poder publicarlo sin más trámite, completo o resumido, por parte de la Consejería de Educación, en el formato y por los medios que libremente determine. El Proyecto deberá contener los apartados explicitados en el artículo 4 de la Orden de 9 de febrero de 2004: diagnóstico, finalidades educativas, objetivos, actividades, participación del entorno, compromiso medioambiental del centro y evaluación; además de mejoras para las prórrogas.

5. Certificación de continuidad del Proyecto.

5.1. Al inicio de los cursos escolares 2006-07 y 2007-08, antes del 1 de octubre, el Director o la Directora de los centros con Proyectos aprobados en virtud de esta convocatoria remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Sevilla un Certificado haciendo constar que el Proyecto se ha puesto efectivamente en marcha al inicio del curso escolar.

5.2. Este Certificado se cumplimentará telemáticamente en el programa Séneca, y una vez firmado y sellado se entregará en el Registro en la Delegación Provincial de Educación en Sevilla.

5.3. Asimismo, antes del 30 de octubre de cada uno de los dos cursos, el Director o la Directora del centro actualizará en el programa Séneca la lista de miembros del Equipo de Trabajo del Proyecto que forman parte del mismo en el nuevo curso escolar, registrando las correspondientes altas y bajas.

6. Impulso y Coordinación del Proyecto.

6.1. Conforme se indica en el artículo 3.4 de la Orden de 9 de febrero de 2004, corresponde al Equipo Directivo motivar a toda la comunidad educativa sobre la necesidad y conveniencia del Proyecto, asegurar la participación en el mismo de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del Centro y promover la constitución de un Equipo de Trabajo del Proyecto. No obstante, la iniciativa puede surgir tanto del Equipo Directivo como del profesorado del Centro.

6.2. La misión de este Equipo será definir y redactar el Proyecto, según el esquema especificado en el artículo 4 de la Orden de 9 de febrero de 2004, presentarlo al Claustro para su valoración y al Consejo Escolar para su aprobación. Y posteriormente, impulsar y coordinar su desarrollo, y hacer el seguimiento y evaluación del mismo, según todo lo indicado en la Orden de 9 de febrero de 2004.

6.3. Cada centro solicitante nombrará un Coordinador o Coordinadora del Proyecto que, según el artículo 3.4 de la Orden de 9 de febrero de 2004, deberá pertenecer al Equipo Directivo o, en su defecto, ser funcionario docente y miembro del Claustro del Centro al presentar la solicitud.

6.4. En el caso de los Proyectos Intercentros, en el Centro Coordinador de los Proyectos Intercentros puede haber un Coordinador o Coordinadora General de todo el Proyecto Intercentros y un Coordinador o Coordinadora del Proyecto en el Centro. Ambas funciones pueden ser desarrolladas por la misma persona o por dos personas distintas.

6.5. Los Centros del Profesorado y los Equipos de Orientación Educativa colaborarán en la dinamización y asesoramiento de los Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en coordinación con la Comisión de Seguimiento de la Delegación Provincial de Educación en Sevilla.

7. Resolución de la convocatoria.

Corresponde a la Delegación Provincial de Educación en Sevilla la resolución provisional de la presente convocatoria

en cuanto a la aprobación de los Proyectos, antes del 1 de junio de 2006. La resolución definitiva de la convocatoria, por parte de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, se publicará en la web de la Consejería de Educación, en la de la Red Averroes y en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, antes del inicio del curso escolar 2006-07, especificando la modalidad de ayuda, y cuantía económica, si procediere.

8. Documentación justificativa del gasto.

Aparte de la gestión administrativa y contable ordinaria relativa al gasto de la ayuda recibida, según la normativa actualmente vigente, el Centro que haya recibido ayuda económica para desarrollar el Proyecto «Escuela: Espacio de Paz», abrirá una carpeta específica auxiliar en la que conste una copia del Presupuesto del Proyecto (Anexo II) y una copia compulsada de cada una de las facturas y justificantes de los gastos realizados con cargo a la ayuda específica recibida. Esta carpeta estará permanentemente actualizada y a disposición de la Delegación Provincial y de la Dirección General, según se determine en cada momento. La justificación contable se efectuará en el modelo de Anexo XI para la aprobación de cuentas de cada curso escolar por parte del Consejo Escolar del centro.

9. Obligaciones de los Centros.

Las obligaciones de los centros cuyos Proyectos sean aprobados dentro de la presente convocatoria son las que se detallan en el artículo 9 de la Orden de 9 de febrero de 2004.

10. Información sobre la convocatoria.

La Delegación Provincial de Educación en Sevilla, a través del Servicio de Ordenación Educativa (Coordinador del Área de Apoyo a la Función Tutorial del Profesorado y Asesoramiento sobre Convivencia: Rafael Gamero García, Tfno. 955 03 42 92, Gabinete de Asesoramiento de la Convivencia y Cultura de Paz: M.^a José Mula Domínguez, Tfno. 955 03 44 50, y Francisco Mendoza Serrano, Tfno. 955 03 44 54), atenderá cualquier consulta que pudiera plantearse en relación a la convocatoria.

11. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA, ante el Sr. Delegado Provincial de Educación de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de marzo de 2006.- El Delegado, J. Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convocan ayudas y reconocimiento de proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los Centros Docentes Concertados, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y No Violencia, para los cursos escolares 2006-07 y 2007-08.

En el curso escolar 2001-02 se puso en marcha el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de la Paz y No Violencia, como una apuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de

Andalucía para impulsar en los centros educativos los valores inherentes a la convivencia democrática y a la cultura de paz.

La Orden de 10 de febrero de 2004 de la entonces Consejería de Educación y Ciencia (BOJA núm. 47, de 9 de marzo de 2004), regula la convocatoria de ayudas y el reconocimiento de los Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes concertados, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia. En el artículo 1.3 de la citada Orden explicita el procedimiento de convocatoria de los proyectos «Escuela, Espacio de Paz». En virtud de lo anterior esta Delegación Provincial ha resuelto:

1. Convocatoria.

Convocar ayudas y el reconocimiento de Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes concertados dependientes de la Delegación Provincial de Educación en Sevilla, con excepción de los universitarios, para los cursos escolares 2006-07 y 2007-08.

Los centros que decidan participar en esta convocatoria pueden hacerlo bajo una de las siguientes modalidades, que quedará definida al cumplimentar su solicitud (Anexo I de la Orden de 10.2.2004, páginas 5889 y 5890 del BOJA núm. 47 de 9.3.2004):

- Solicitudes nuevas de Proyectos Unicentro.
- Solicitudes de prórroga de Proyectos Unicentro.

2. Norma reguladora que rige esta convocatoria.

2.1. La norma reguladora básica que rige la convocatoria, a la que deben atenderse y referirse los centros solicitantes, es la citada Orden de 10 de febrero de 2004.

2.2. En lo no dispuesto en la Orden de 10 de febrero de 2004 se estará a lo previsto en esta Resolución, cuyos requisitos también deben cumplir los centros solicitantes.

3. Plazo y procedimiento de presentación de solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

3.2. Las solicitudes deberán formularse en el programa Séneca, grabando la información que se solicita en las pantallas habilitadas al efecto, y siguiendo las instrucciones técnicas que se indican en las mismas. Dicha grabación puede ser cumplimentada y/o modificada en las sesiones que sean necesarias, durante el período de convocatoria.

Los documentos asociados (Anexos I, II, IV, V y VII) se imprimirán desde el mismo programa Séneca en el momento de formular la solicitud, siendo estos impresos, con firmas y sellos originales, los que se deben presentar en el Registro correspondiente, tal como se indica en el punto 3.1.

3.3. Los Anexos III y VI no se cumplimentarán ni presentarán al formular la solicitud. El Anexo III se cumplimentará al finalizar cada curso escolar, tal como se especifica en el artículo 9.1.d) de la Orden de 10 de febrero de 2004, y el Anexo VI se cumplimentará una vez finalizado el curso escolar 2007-08, tal como se indica en el artículo 9.2.a) de la misma Orden. La cumplimentación de estos dos Anexos también se hará a través del programa Séneca.

3.4. Excepcionalmente, si por razones de fuerza mayor algún centro no pudiese cumplimentar los Anexos a través del programa Séneca, extremo que se notificará a la Delegación Provincial de Educación, los podrá presentar en papel, previa

autorización de la misma, según los modelos recogidos en la Orden de 10 de febrero de 2004, disponible en la web de la Consejería de Educación.

4. Compulsa de documentos y poderes del/de la Titular de centros concertados.

La presentación de la documentación y características formales de la misma, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden de 10 de febrero de 2004, se realizará teniendo en cuenta lo siguiente para la validez de la misma:

4.1. La compulsa de las copias de los documentos, cuando se admite ese formato, debe ser realizada exclusivamente en la Delegación Provincial de Educación, que es el órgano convocante, mediante presentación de original y copia.

4.2. La solicitud y todos los Anexos deben ser firmados por el o la Titular jurídico del centro, que tenga poderes bastantes para formular la solicitud y pedir subvenciones para el Centro que presenta el Proyecto, en nombre de la Entidad a la que pertenece.

5. Presentación del Proyecto.

5.1. El centro debe presentar el Proyecto en papel y en formato magnético, de acuerdo con lo especificado en el artículo 6.3.c) de la Orden de 10 de febrero de 2004.

5.2. La presentación del Proyecto en el Registro conlleva el permiso del centro y de los autores del Proyecto para poder publicarlo sin más trámite, completo o resumido, por parte de la Consejería de Educación, en el formato y por los medios que ésta libremente determine.

6. Certificación de continuidad del Proyecto.

6.1. Al inicio de los cursos escolares 2006-07 y 2007-08, antes del 1 de octubre, los Directores/as de los centros con Proyectos aprobados en virtud de esta convocatoria remitirán a la Delegación Provincial un Certificado haciendo constar que el Proyecto se ha puesto efectivamente en marcha al inicio del curso escolar.

6.2. Este Certificado se cumplimentará telemáticamente en el programa Séneca, a través del cual se emitirá por impresora, y una vez firmado y sellado se hará llegar a la Delegación Provincial de Educación.

6.3. Asimismo, antes del 30 de octubre de cada uno de los dos cursos escolares que abarca la convocatoria, el Director o la Directora del centro actualizará en el programa Séneca la lista definitiva de miembros del Equipo de Trabajo del Proyecto que forman parte del mismo en el nuevo curso escolar, registrando las correspondientes altas y bajas.

7. Impulso y Coordinación del Proyecto.

7.1. Conforme se indica en el artículo 3.4 de la Orden de 10 de febrero de 2004, corresponde al Equipo Directivo motivar a toda la comunidad educativa sobre la necesidad y conveniencia del Proyecto, asegurar la participación en el mismo de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del Centro y promover la constitución de un Equipo de Trabajo del Proyecto. No obstante, la iniciativa inicial puede surgir tanto del Equipo Directivo como del profesorado del Centro.

7.2. La misión de este Equipo será definir y redactar el Proyecto, según el esquema especificado en el artículo 4 de la Orden de 10 de febrero de 2004, presentarlo al Claustro para su valoración y al Consejo Escolar para su aprobación. Y posteriormente, impulsar y coordinar su desarrollo, y hacer el seguimiento y evaluación del mismo, según todo lo indicado en la citada Orden.

7.3. Cada centro solicitante nombrará un Coordinador o Coordinadora del Proyecto que, según el artículo 3.4 de la Orden de 10 de febrero de 2004, deberá pertenecer al Equipo Directivo o, en su defecto, ser docente y miembro del Claustro del Centro al presentar la solicitud.

7.4. Los Centros de Profesorado y los Equipos de Orientación Educativa colaborarán en el seguimiento y asesoramiento de los Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en coordinación con la Comisión de Seguimiento de la Delegación Provincial de Educación en Sevilla.

8. Resolución de la convocatoria.

Según se determina en el artículo 8 de la Orden de 10 febrero, las Resoluciones provisional y definitiva de la convocatoria corresponden a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, siguiendo el proceso fijado en dicho artículo. Antes del 30 de junio de 2006, ambas Resoluciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Delegación Provincial de Educación, y a efectos meramente informativos, en la página Web de esta Consejería. Caso de no emitirse Resolución expresa se entenderá el silencio administrativo como desestimatorio de la petición.

9. Documentación justificativa del gasto.

Aparte de la gestión administrativa y contable ordinaria relativa al gasto de la ayuda recibida, según la normativa actualmente vigente, el Centro que haya recibido ayuda económica para desarrollar el Proyecto «Escuela: Espacio de Paz», abrirá una carpeta específica auxiliar en la que conste una copia del Presupuesto del Proyecto (Anexo II) y un original o copia compulsada de cada una de las facturas y justificantes de los gastos realizados con cargo a la ayuda específica recibida. Esta carpeta estará permanentemente actualizada y a disposición de la Consejería de Educación cuando la requiera.

10. Obligaciones de los Centros.

Las obligaciones de los centros cuyos Proyectos sean aprobados son las que figuran en artículo 9 de la citada Orden de 10 de febrero de 2004, que regula la presente convocatoria, además de lo expuesto en el Decreto 254/2001 de 20 de noviembre (BOJA núm. 136, de 24.11.01), y en la Ley 5/83 de 19 de julio (BOJA núm. 59 de 26.7.1983) General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

11. Información sobre la convocatoria.

La Delegación Provincial de Educación en Sevilla, a través del Servicio de Ordenación Educativa (Coordinador

del Área de Apoyo a la Función Tutorial del profesorado y asesoramiento sobre convivencia: Rafael Gamero García Tfno. 955 03 42 92, Gabinete de Asesoramiento de la Convivencia y Cultura de Paz: M.ª José Mula Domínguez Tfno. 955 03 44 50 y Francisco Mendoza Serrano Tfno. 955 03 44 54), atenderá cualquier consulta que pudiera plantearse en relación a la convocatoria.

12. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA, ante el Sr. Delegado Provincial de Educación de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de marzo de 2006.- El Delegado, J. Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 22 de febrero de 2006, por la que se aprueban las instrucciones sobre redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería de Cultura.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 marzo de 2006, de la Delegacion del Gobierno de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicacion del puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 61 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8 de 19 de enero) esta Delegación, en virtud de las competencias delegadas por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, de

30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140 de 19 de julio de 2004), en su artículo 3.1.d), ha dispuesto dar publicidad a la adjudicación de la convocatoria, correspondiente a la Resolución de 14 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 250 de 27 de diciembre), una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, respecto del puesto que se indica en Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, tramitándose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso